





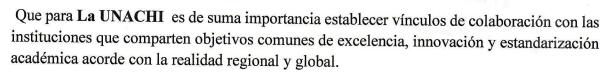
## REPÚBLICA DE PANAMÁ CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA y CIENTÍFICA ENTRE

## LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ Y DEMETER NANOTECHNOLOGIES INC

Entre los suscritos a saber, ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-172-774, nombrada a través de la Resolución No. 18-01-01-009 del 6 de agosto de 2018 en calidad de Rectora y Representante Legal de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI), Institución Autónoma, Estatal. Creada por la Ley No. 26 del 30 de agosto de 1994, y reorganizada por la Ley No. 4 del 16 de enero de 2006, ubicada en Ciudad Universitaria, El Cabrero, David Chiriquí, República de Panamá; en adelante LA UNACHI, y por la otra parte EDEMIR LANDAU SERRACIN, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 4-752-1701, Representante legal de DEMETER NANOTECHNOLOGIES INC, Sociedad Anónima debidamente constituida y registrada en el FOLIO Nº 155663032 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ubicable en el Edificio Durán, Local Nº 2, Avenida principal y Belisario Porras, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, que en adelante se denominará DEMETER y que actuando de manera conjunta se llamarán, LAS PARTES, convienen en celebrar el presente convenio que se fundamenta en los siguientes términos:

## **CONSIDERANDO**

Que La UNACHI tiene como misión ser una institución que contribuye con la formación, integral de profesionales, capaces de participar y generar cambios en el desarrollo nacional e internacional a través de la gestión administrativa, docencia, extensión, investigación e innovación.



Que **DEMETER** es una empresa de investigación, desarrollo y formulación en productos de innovación tecnológica para la agricultura y comprometida con la capacitación permanente, el crecimiento académico, la cultura y la sensibilidad social. Es por ello que se encuentra en permanente búsqueda de entes, organismos e instituciones probas con el objetivo de formar alianzas estratégicas para alcanzar altos estándares organizacionales, académicos y científicos.

Que **DEMETER** tiene como visión lograr incentivar nuestros jóvenes profesionales a competir, investigar y crear soluciones novedosas en beneficio de la agricultura, compartiendo información y experiencias en mercados nacionales como internacionales manteniendo la innovación como principal objetivo de crecimiento y en beneficio de poder producir alimentos más saludables protegiendo a las personas y el medio ambiente.

Que en consecuencia de lo anterior, ambas partes formalizan un instrumento que, enmarcado en las normas vigentes, para la creación de un vínculo permanente que promueva y desarrolle programas y proyectos conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia,

formación de estudiantes, y capacitación del recurso humano por lo que las partes convienen en celebrar el presente convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

## **ACUERDAN**

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente CONVENIO está encaminado a desarrollar y ejecutar programas o proyectos, tendientes a fomentar la cooperación técnica y educativa entre DEMETER y La UNACHI, creando una política de colaboración que permita el mejor cumplimiento de sus respectivos intereses con el máximo aprovechamiento de los medios de los que disponen, estableciendo un marco de intercambio de experiencias y conocimientos culturales, académicos, científicos y técnicos, en acciones relacionadas con los programas de licenciatura, maestría, doctorados y educación continua.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. Ambas partes se comprometen en establecer programas para realizar conjuntamente actividades de desarrollo académico y profesional en las siguientes modalidades u otras que se convengan:

- a) Intercambio de documentos, información para uso de investigaciones y conocimiento de los logros, experiencias y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de LAS PARTES según los reglamentos de cada entidad.
- b) Desarrollo de investigaciones conjuntas.
- c) Envío e intercambio de especialistas, técnicos, investigadores y profesores según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
- d) Realización de pasantías, prácticas profesionales, trabajos de graduación u otros, según los reglamentos establecidos.
- e) Uso de equipos y materiales para la realización de investigaciones, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
- f) Organización en forma conjunta, de cursos, talleres, conferencias, seminarios y otras actividades en materia educativa, según su disposición.
- g) Asesoría, apoyo en materia de capacitación, publicaciones, transferencia de tecnologías, protección y licenciamiento y procedimientos de mutuo beneficio para ambas instituciones.
- h) Aunar esfuerzos interinstitucionales para beneficiar a los graduados de la Universidad Autónoma de Chiriquí, permitiéndoles desarrollar pasantías y voluntariado, las cuales estarán debidamente certificadas por la institución que los reciben, lo que facilitará que estos puedan adquirir experiencia laboral, entendiendo que no genera compromisos futuros de contratación, ni remuneración económica.
- Los graduados de la Universidad Autónoma de Chiriquí, en la medida de las posibilidades, podrán brindar apoyo en asesorías académicas, prácticas clínicas, permitiendo así fortalecer la educación continua, la extensión y la investigación, en proyectos de desarrollo humano, científico, sostenible, de cooperación y transferencia tecnológica.
- j) Otros de interés, mutuamente convenidos, notificados y de acuerdo por escrito.

**TERCERA: ACUERDOS DE COLABORACIÓN.** Las actividades particulares que se programen para la concreción de los objetivos generales de este convenio serán desarrolladas en acuerdos de colaboración para cada caso teniendo en cuenta las normas y reglamentos de



cada una de las entidades. La ejecución de las actividades a desarrollar que contemplen posibles compromisos que conlleven erogación de fondos públicos o aquellos a realizar mediante los acuerdos de colaboración, se limitan a los términos de actividades que puedan desarrollarse a través de un convenio, entendiéndose que cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar alguno de los procedimientos en la referida legislación, de conformidad con lo señalado en la circular N° 29-2020-DC-DFG del 4 de agosto del 2020.

CUARTA: RECURSOS ECONÓMICOS. Este convenio no conllevará obligaciones económicas y/o laborales para las entidades subscritas, por lo cual cada una responderá por las obligaciones laborales que contraiga con el personal que aporte para el desarrollo del Convenio. Tampoco representa este Convenio un compromiso financiero entre las partes, quienes indicarán por separado en los respectivos acuerdos específicos de cada proyecto o programa con los detalles relativos a esta materia financiera los cuales deben obtener la aprobación por las partes y contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

QUINTA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda información relativa al cumplimiento de este Convenio, que no esté dirigida o que no deba ser conocida por terceras personas, siendo cada una responsable de los perjuicios que ocasione por el incumplimiento de esta obligación.

**SEXTA: PUBLICACIONES CONJUNTAS.** Las partes acuerdan que el contenido, artículos, libros, patentes y otros documentos que resulten de la ejecución de este Convenio, y que hayan elaborado de manera conjunta serán publicados con la información institucional de ambas entidades en común acuerdo. En el caso de disolver el convenio ambas partes podrán utilizar el producto alcanzado de forma individual.

**SÉPTIMA**: **PROPIEDAD INTELECTUAL**: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**OCTAVA: INEXISTENCIA DE EXCLUSIVIDAD.** Las partes convienen en que la celebración de este Convenio no afecta el derecho de cada una de establecer vínculos similares con otras instituciones.

**NOVENA: CONTROVERSIAS.** De existir algún tipo de inconvenientes o controversias entre las partes, las mismas se comprometen a solucionarlas a través de la mediación, la conciliación y la buena fe con que fue elaborado el presente convenio.

**DÉCIMA: MODIFICACIONES.** La modificación de este convenio, se podrá realizar por común acuerdo de las partes, y requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial, por las personas autorizadas de **LAS PARTES**. Toda modificación de este Convenio de Colaboración requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República, al tenor de lo dispuesto en la Ley 32 de 1984.

**DÉCIMAPRIMERA: VIGENCIA.** El presente convenio tendrá vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha del refrendo por parte de la Contraloría General de la República de Panamá; y podrá darse por terminado por cualquiera de **LAS PARTES** mediante notificación

FOLIO NO UNACHI

escrita a la otra, con tres meses de antelación a la fecha en la que deseen la terminación de este. En cualquier caso, **LAS PARTES** se comprometen a finalizar los programas y proyectos, y el desarrollo de las acciones ya iniciadas. El presente convenio podrá ser renovado por igual periodo previa negociación y aprobación satisfactoria de las partes contando con la participación activa de la Contraloría General de la República, como lo exige la Ley 32 de 1984.

FOLIO N°

58

UNACHI

De conformidad con este texto, los representantes de las partes firman el presente CONVENIO, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de David, provincia de Chiriquí, República de Panamá, a los 32 días del mes de febraco del año 2022.

Por la Universidad Autónoma de Chiriquí

Por Demeter Nanotechnologies Inc.

Etelvina Medianero De Bonagas

Rectora

Edemir Landau Serracín

Representante Legal

**REFRENDO:** 

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PAN